ACUERDO: DCC/4462/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: JOSÉ DE JESÚS TAPIA RODRÍGUEZ

DOMICILIO: CALLE JUAREZ No. 62, ZONA CENTRO DEL MONTEÓN, C.P. 63724, COMPOSTELA, NAYARIT

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 15:45 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/02460/2025 de fecha 12 de junio de 2025, al contribuyente JOSÉ DE JESÚS TAPIA RODRÍGUEZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de junio d 2025 levantada por el notificador ejecutor Juan Francisco López Ramirez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/003/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/02460/2025 de fecha 12 de junio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de folio 24383 de fecha 05 de febrero de 2022, por un importe histórico total de \$5,900.00 (Cinco Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JOSÉ DE JESÚS TAPIA RODRÍGUEZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo aue se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/02460/2025 de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de folio 24383 de fecha 05 de febrero de 2022 por un importe histórico total de \$5,900.00 (Cinco Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JOSÉ DE JESÚS TAPIA RODRÍGUEZ Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARIA DE MOVILIDAD...

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase/

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





OFICIO No.DCC/02460/2025. Tepic, Nayarit a 12 de junio de 2025.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSÈ DE JESÙS TAPIA RODRÌGUEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JUAREZ NO. 62, ZONA CENTRO DEL MONTEÒN, C.P. 63724, COMPOSTELA, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	24383
PLACA:	PF-20-872
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	05 DE FEBRERO DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN IV INCISO "H" DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que el crédito fiscal no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

AEDR/gra



OFICIO No.DCC/02460/2025 Tepic, Nayarit a 12 de junio de 2025.

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$5,900.00	\$7.000.00	\$4,219.00	\$560.00	\$11,779.00
Totales	\$5,900.00	\$7,000.00	\$4,219.00	\$560.00	\$11,779.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JESÚS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embarque; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. GONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

AEDR/gra

GORIERNO DEL ESTADO DE 12VARI 2021-202 SECRETARIA DE 10 M NOSTOS PINANCIO DIRECCIÓN DE CORE DACINO



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSÈ DE JESÙS TAPIA RODRÌGUEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	CALLE JUAREZ NO. 62, ZONA CENTRO DEL MONTEÒN, C.P. 63724,
NOTIFICACIONES:	COMPOSTELA, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	24383
PLACA:	PF-20-872
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	05 DE FEBRERO DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN IV INCISO "H " DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

REQUERIMIENTO DE PAGO

En		on)	reun	*				ndo	las)1ec	1505			horas	s con
	as .			mir	nutos	del día	75	-	de		2000			292	5	
en	cumplimiento	al	mandan	niento	de	ejecución	con de		de ofic	io D	CC/ de	270	9 /20 1.5)2 <u>5</u>	d	le fecha
el su	scrito notifica	dor y	ejecutor C	ر کر	our	· for						1	adscrite	o a la Dii	rección	de Cobro
Coa	ctivo de la Sec	cretari	a de Adm	inistra	ción y	Finanzas d	lel Pod	ler Ejeci	utivo del I	Estad	o de Na	ayarit y	con fur	ndament	o en los	artículos
16 y	31 fracción IN	√ de la	a Constitu	ución P	Política	de los Est	tados l	Jnidos I	Mexicano	s, art	ículos 9	98, párr	afo pri	mero, fra	acción I	, 99, 101,
110,	111 párrafo p	rimer	o, 122, 12	23 párra	afo pri	mero y 124	párra	fo prime	ro del Có	digo l	Fiscal o	del Esta	do de l	Nayarit,	me con	stituyo en
el			domi		-3	*		fiscal		-		ubica				en
,) wares		1.	fr.		Ce	ntr	2 R	<u></u>		Mon	Hear	1			
_	_de	ye	de	, ,	Jus	53	ta 9	つか	(6) V	192	u	persona	a busca	ada o qu	ien lega	almente lo
repr	esenta, a efec	cto de	llevar a	cabo u	na dili	gencia de	caráct	er admi	nistrativo	de re	querim	niento d	e pago	y/o em	bargo d	lel crédito
	al que quedó p															
doc	umento y ur	na ve	ez que i	me ce	ercioré	que ést	e es	el doi	nicilio d	e la	perso	na bu	scada	por as	sí seña	alarse en
_																7
-																
											-					
así	como po	r el	dicho	de	la	norcona	ano	mo	atiende	er	n el	domi	cilio	quien	dijo	llamarse
ası	como po	1 6	dictio	ue	la	persona	que	me	alleriue		1 61			•		mayor de
eda	d y tener	can	acidad	legal	para	atender	la	present	e dilige	encia.	quie		nifiesta			relación
-	a	Jup	aoiaaa	iogui	pula	atorido		p. 000	o umge	,,,,,,,	con		estinata			acreditó
con										señala	9505000	que	tiene		calid	
0011									con		destin			ien se		
								úmero		Ci	destin	atario	y qu	1011 00	Idonia	, de fecha
_						expedida		idificio_								., 40 100114
viae	nte y que o	ontie	ne fotoar	afía n	IIIA CO			s rason	s fision	ómico	s de	la ner	sona d	rue atie	nde la	os cuales
son	into y que c	JOI IUC	io lotogi	una q	140 00	orrosporido	. 4 10	o raoge	o noion	0.11100	- 40	ia poi	Jona (quo uno	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	70 Oddioo
3011																



				*
motivos señalados en atiende en el domicilio se er dejó en poder estuvieran presentes contribuyente o para atender el acto,	el mismo, procedo a requ y que ha quedado descrita ncuentra en el domicilio, h de	perir la presencia del contra, persona que informó expaciendo constar que para con el propós da en el mismo. Con motintante legal, atendie calidad de	ibuyente o su representa presamente que el contribuesta diligencia	le edad y tener capacidad lega , lo cual acredito co se identific
con		número —	avnadid	de fech
		, vigente	expedida	a po
documento que contie	ene fotografía y que corres		micos de la persona con	quien se entiende la diligencia sor
, cuestión por la cual su representante lega las penas en que incu	me doy cuenta de que no il manifestando ser mayor rren las personas que dec	se encuentra dicho compa de edad y tener capacida aran con falsedad ante au	areciente en el domicilio y d legal para atender la pr toridad distinta a la judicia	que conoce al contribuyente esente diligencia apercibida d
respuesta a mi requei obstante que	rimiento, que el contribuye se dejó citatori	. T	100 to 10	ste momento en el domicilio n ncia, en virtud d
descrita, persona antidentificación número vigencia hasta el día de la Secretaria de Ad XII, XIII y LII, en relacion Poder Ejecutivo del E	e la cual me identifico y a 30 de junio de 2025, docu dministración y Finanzas de ción con el artículo 9 fraco stado de Nayarit.	mento expedido por el L.C el Poder Ejecutivo del Esta ión XVII del Reglamento Ir der la presente diligencia	la persona que encontré e cargo de notificador y ejecto, con fecha de expedi . Antonio Vázquez Pardado de Nayarit, con funda aterior de la Secretaria de	razón en este acto procedo en el domicilio y que ha quedad ecutor mediante constancia di ción 02 de enero de 2025 co o, Director General de Ingreso mento en el artículo 35 fracció e Administración y Finanzas de o y/o embargo con la persor quie
manifiesta	tener	la	calid	
,	acreditando	SU	personalio	lad co



	con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la qui ien se identifica con núi	mero
	de fecha expe	
or	vigente, docum	
	s rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cu	ıales
on:		
		
	elve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa	
	nformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ar on el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identifica	
lo. SAKI DANI 003	tre l'eargo de notificador y ejection mediante constancia de identifica de	l día
0 de junio de 2025, documento expedido por	· el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretar	ia de
	del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y L	
	lamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejec	
sidelett cett of difficult of fideblott AVII del Neg.	namento intenor de la Secretaria de Administración y Finanzas del Foder Ejec	ulivo
	namento intenor de la Secretana de Administración y Finanzas del Foder Ejec	ulivo
el Estado de Nayarit.		
el Estado de Nayaritcto seguido, a la persona que atiende la pres	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg	ales,
el Estado de Nayarit. cto seguido, a la persona que atiende la pres nportes que se encuentran detallados en el ma		ales,
el Estado de Nayarit. cto seguido, a la persona que atiende la pres nportes que se encuentran detallados en el ma ago en cantidad de \$	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua	ales, do el
el Estado de Nayarit. acto seguido, a la persona que atiende la pres mportes que se encuentran detallados en el ma ago en cantidad de \$	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en	ales, do el
el Estado de Nayarit. Acto seguido, a la persona que atiende la pres importes que se encuentran detallados en el ma iago en cantidad de \$	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim	ales, do el , este iento
el Estado de Nayarit. Acto seguido, a la persona que atiende la pres importes que se encuentran detallados en el ma iago en cantidad de \$	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim fialado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del sus	ales, do el , este iento
del Estado de Nayarit. Acto seguido, a la persona que atiende la presimportes que se encuentran detallados en el major en cantidad de \$	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim nalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del sus para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió	ales, do el este iento crito, que:
el Estado de Nayarit. cto seguido, a la persona que atiende la presona que atiende la pres	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim fialado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del sus para cubrir el crédito fisçal, a lo cual respondió	ales, do el este iento crito, que:
el Estado de Nayarit. acto seguido, a la persona que atiende la presona que atiende la pre	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim nalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del sus para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió	ales, do el este iento crito, que:
el Estado de Nayarit. acto seguido, a la persona que atiende la presona que atiende la pre	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim fialado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del sus para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió	ales, do el , este iento crito, que:
el Estado de Nayarit. cto seguido, a la persona que atiende la pres nportes que se encuentran detallados en el ma ago en cantidad de \$	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim fialado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del sus para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió	ales, do el , este iento crito, que:
Acto seguido, a la persona que atiende la presemportes que se encuentran detallados en el major de contra de la cual representa el monto actualizado a la fecacto haber realizado el pago o haber garantizado contenido en el mandamiento de ejecución señoropiedad del contribuyente deudor	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios leg andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim fialado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del sus para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió	ales, do el este iento crito, que:
Acto seguido, a la persona que atiende la presemportes que se encuentran detallados en el manago en cantidad de \$	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectua cha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en do el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibim fialado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del sus para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió	ales, do el este iento crito, que:



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSÈ DE JESÙS TAPIA RODRÌGUEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	CALLE JUAREZ NO. 62, ZONA CENTRO DEL MONTEÒN, C.P. 63724,
NOTIFICACIONES:	COMPOSTELA, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	24383
PLACA:	PF-20-872
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	05 DE FEBRERO DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN IV INCISO "H " DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución
Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por y el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
sabel que en terminos del artículo 120 del Codigo Fiscal del Estado de Nayant, el notificador y ejecutor podra senalar pienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados
fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de
fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean
embargados, siendo estos los que se describen a continuación:
to seralar Brand for ver are al contraval
or munion en califed de la localizado, el
gusculti en fumino? del particolo 123, fracción 1
125 forcom Vy 126 forces 1 ex represent
con 'el, artiula ill travasa (1) marso todo
codigo from al como de Nayguit procese
a enlarge for tipo & works of Dipositor
in month (Volume) to extension are fines a sugardent



en los	Deherendes	en to day	trance	yas i	te abou	2 4
outs sumo	o de	mvvsis ne		29	eves, V	(hics
P/4601 PF	10-872 M	orla Dodge	serie	600	volteo	1997
gale in	M 562342					
A - 4 1 1 CG						1 70
Acto seguido, el notific	cador-ejecutor traba embargo del Estado de Nayarit el C.	a los bienes descritos en el	cuerpo de la pre	sente acta y coi		
carácter de	notificador-ejecutor	designa como	depositario	de	los bien	en
2. Jose de	esos tara			domicilio	particular	ubica
en J	70%		acepta el cargo		Figure 1 control of the control of t	
100 to	custodiarlos y conservarlos					
	apercibido de las penas en					
embargados,	set norman energy and an e	es	el			ubica
en						
2 0 (4 (40) 42 (
	ito notificador- ejecutor ha		S. C.			
SU V	1 CONTAIN	En basc	1 Uno	1 65	to but	7
Car. 2-3	1 (3)(7)(4)	yan sc	(1124)2	Cour,	1 0	<u> </u>
6011000		103 100	11727			
no habiendo más	hechos que hacer constar	se dio nor terminada la	presente diliger	ncia de embar	no de hienes	siendo I
nicasors _	con Ola	mir	nutos del día	25	go do biorico,	ololido i
Jun -	de	5			e la misma e	n original
copia, de la cual se el	ntregó un ejemplar de la misr	ma al contribuyente debidam	ente firmada por			
enlin biliger	m & pays a	1 - seventin Diliga	non de			
122/50 Jag	estrable con ferman	to peganiment te	00140			
EL CONTRI	IBUYENTE VISITADO	1 en 6090 119 05	EL N	IOTIFICADOR-	EJECUTOR /	
O PERSONA CO	N QUIEN SE ENTIENDE LA	1 enboys our os	y was			
PRESE	NTE DILIGENCIA	fendaments and	917/01/2		201	14
a alkal	o as fracuen 1)	do furrall	C) 10/000	1 1	1	
(1 1267	DEPOSITARIO	1	Vincture.	1 2000	Aug 100
	d w1, w6 97	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	47	we week	MACCI	1001 (10)
asis Cisus	MBREYFIRMA	it we conzo topa	1 20)	NOMBRE Y F	IRMA	
00.)	201 6779 300	my conto				
		estate & Nay	DVC			
	TESTIGO	NOMBRE Y FIRMA		TESTIG)	
NON	MBRE Y FIRMA			NOMBRE Y F	IDMA	
NON	NDIZE I FIRIMA			MOINDKE & L	ILINIA	





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Domicilio: AV. ZACATECAS 83 er. PISO ZONA CENTRO

	DATOS DE IDENT	IFICACIÓN I	DEL CONTR	IBUYENTE O DI	EUDOR	
Registro Federal de Con	tribuyentes:					
CURP:		1				
Nombre, Denominación	ı o Razón Social: _)ose	d	10507	Tapia	Dodrigon
Domicilio: June		62			1	
Referencia:					·	
	DATOS DE	(LOS) DOCU	MENTO(S)	A DILIGENCIAR		
Número(s) de oficio o d		16/01	460 1	2025		
De fecha(s): $\frac{12}{12}$	Junio		10.19			
	ACTA	CIRCUNSTA	ANCIADA D	E HECHOS		
	ACIA	CIRCONSTA	AIVCIADA D	E HECHUS		
En Mentron			0 /		10-	
En Mentron del día 15	dal maa	_ siendo las	-16	hora	s con	minutos
EDANCISCO I ODEZ DA	MIDEZ adamita	ue	no	del ano20	125 el su	scrito C. JUAN
FRANCISCO LOPEZ RA	MIREZ, adscrito	al Departan	nento de N	otificación y Ej	ecución Fiscal	dependiente de
la Dirección de Cobro	Coactivo de la D	irección Ge	neral de li	ngresos, depen	diente de la Si	ibsecretaria de
Ingresos de la Secret	aria de Adminis	tracion y F	inanzas d	el Poder Ejec	utivo del Esta	do de Nayarit,
acreditando mi person	/2025 como Not	incador, ve	rificador y	Ejecutor con l	a constancia d	e identificación
número SAF/DGI/003	/2025 Con vigen	cia del DOS	DE ENERO	J DEL 2025 al	TREINTA DE JI	JNIO expedida
con fecha DOS DE ENE	RO, por el L.C. Ant	onio vazque	ez Pardo, en	n su caracter de	e Director Gene	ral de Ingresos,
con fundamentos en los	s articulos 14, pari	raro segund	o, 16, parra	ito primero y 3	l, fracción IV de	la Constitución
Política de los Estados	omuos Mexicanos	s; articulos .	3 y 18, frac	cion VII de la C	onstitución Pol	ítica del Estado
Libre y Soberano de N	ayarit; 1, 13 y 14	de la Ley	de Coordin	ación Fiscal; C	láusulas PRIMI	ERA, SEGUNDA,
TERCERA, CUARTA, pa	irraios primero y	segundo, C	OCTAVA, pa	arrato primero	, fracción I, inc	iso e), DECIMA
CUARTA, párrafo prim	ero, fraccion I, DE	CIMA QUIN'	l'A, primer	párrafo, fracció	ón III, inciso g) (del Convenio de
Colaboración Administ	rativa en Materia	Fiscal Fede	ral, celebra	ado por el Gobi	erno Federal, p	or conducto de
la Secretaria de Hacier	ida y Credito Pub	lico y el Go	bierno del	Estado de Nay	arit, con fecha	30 de junio de
2015, publicado en el I	nario Uncial de la	Federación	el 14 de ag	osto de 2015 y	en el Periódico	Oficial, Órgano
del Gobierno del Estad	lo de Nayarit el Us	de agosto	de 2015, n	nodificado med	liante Acuerdo	publicado en el
Diario Oficial de la Fede	eracion el 26 de ju	nio de 2020	y en el Per	iódico Oficial, C)rgano del Gobi	erno del Estado
de Nayarit el 01 de oct	ubre de 2020; art	iculos 1, 19	, 21, 31, pr	imer párrafo, f	racción II y 33	primer párrafo,
fracciones I, V, XVI, X	AII, y AL de la Le	y Organica	del Poder	Ejecutivo del	Estado de Nay	zarit, publicada
mediante Decreto 832	5, en el Periodico	Uncial, Org	gano del Go	bierno del Esta	ado de Nayarit,	de fecha 21 de
Diciembre de 2000, y s	u ultima reforma	mediante D	ecreto pub	licado en el mis	smo Organo Ofi	cial de fecha 09
de octubre de	2023, hago	constar	que	sucedieron	los siguier	ntes hechos:
1279	va		Se		recorr	10 tody
19	Calle	me	nuonal	da y	0	pleyen 41
0105	VUL	ras		madic	(O)	od a





conficte un he-	
() (X) (GO UM PC-	
Cierre del Acta Circu	nstanciada
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por con Hechos, siendo las horas con que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con conducentes, firmando para constancia.	minutos del día en
Croquis de ubicación del domicilio	
	and or
4	Jon Francis par Remiver
Jower	Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/003/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Navarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



2021-2027 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción l inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción l, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Navarit el 05 de agosto de 2015, ARI modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio збим зтаковитемами de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Organo Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Juan Francisco López Ramírez, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes LORJ9890608-4V5.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Navarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025,

Se solicita a las autoridades Ciyiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamen

L.C. Antonio Vazquez Pardo DEL ESTADO DE NAVARIT Director General de Ingresos. 2021-2027 2021-2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS